

del Mar (www.munimagdalena.gov.pe) y en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAVIER OLAZABAL RAYA
Alcalde (e) de Magdalena del Mar

1601084-1

Establecen beneficio por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2018 y fechas de vencimiento de tributos municipales

ORDENANZA MUNICIPAL N° 056-2017-MDMM

Magdalena, 20 de diciembre de 2017

EL ALCALDE (E) DEL DISTRITO DE MAGDALENA
DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 29 de la fecha, y;

VISTOS:

Los Informes N° 1153-2017-GATR-MDMM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe de N° 726- 2017-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 200° numeral 49° de la Constitución Política del Perú, tienen rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos Locales podrán condonar, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el Artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, cuyo resultado originará la emisión de la Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso conforme a lo establecido en el Artículo 75° de dicho cuerpo legal;

Que, es necesario incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales, cuya inobservancia implica la comisión de infracciones tributarias, de tal forma que se tienda a lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en el distrito de Magdalena del Mar;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de

Asesoría Jurídica expresa su conformidad con la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Incentivo por Pronto Pago

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los descuentos por pronto pago bajo las siguientes modalidades:

1).- Por pago adelantado Anual

a) 15% de descuento sobre el monto total de arbitrios municipales 2018, a condición que se cancelen los cuatros trimestres de los arbitrios municipales y el monto anual del impuesto predial, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota del impuesto predial 2018.

b) 10% de descuento sobre el monto total de arbitrios municipales 2018, a condición que se cancelen los cuatro trimestres de los arbitrios municipales, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota del impuesto predial 2018.

2).- Por pago trimestral

c) 8% de descuento sobre la cuota trimestral de arbitrios municipales 2018, a condición que se cancele dicha cuota hasta la fecha de vencimiento trimestral.

Los descuentos señalados en los numerales a) y b) sólo pueden optarse hasta el vencimiento de la primera cuota del impuesto predial 2018, posterior a dicha fecha, cualquier pago anual o parcial, se considerará afecto sólo al descuento señalado en el numeral c).

En todas las modalidades de descuento por pronto pago antes señaladas, el beneficio se aplica por predio cancelado.

Artículo 2°.- Fechas de Vencimiento para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

La obligación de pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018, vencen:

- | | |
|-------------------|-----------------|
| a. Primera Cuota: | 28 de Febrero |
| b. Segunda Cuota: | 31 de Mayo |
| c. Tercera Cuota: | 31 de Agosto |
| d. Cuarta Cuota: | 30 de Noviembre |

La obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2018 vence:

- | | |
|----------------------|---------------|
| 1) Pago al contado: | 28 de Febrero |
| 2) Pago fraccionado: | |

- | | |
|-------------------|-----------------|
| a. Primera Cuota: | 28 de Febrero |
| b. Segunda Cuota: | 31 de Mayo |
| c. Tercera Cuota: | 31 de Agosto |
| d. Cuarta Cuota: | 30 de Noviembre |

De optar por el pago fraccionado, las cuotas (2da, 3ra y 4ta) estarán sujetas a las disposiciones correspondientes al reajuste con el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) establecido en el inciso b) del Artículo 15° del D.S 156-2004-EF – T.U.O de la Ley de Tributación Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- Facúltase al Alcalde de Magdalena del Mar, para que en el caso de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y dicte las normas reglamentarias.

Artículo Segundo.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del 2018.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Subgerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe; y a la Gerencia de Comunicaciones su difusión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER OLAZABAL RAYA
Alcalde (E) de Magdalena del Mar

1600766-1

Prorrogan la condición establecida en la Ordenanza N° 053-2017-MDMM respecto a los plazos para el pago del Impuesto Predial del año 2017

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2017-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 18 de diciembre de 2017

PRORROGAN PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ESTABLECIDO MEDIANTE ORDENANZA N° 053-2017-MDMM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

VISTOS:

El Informe N° 219-2017-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 734-2017-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 053-2017-MDMM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de diciembre del 2017, se estableció que el pago de beneficios e incentivos para pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales dentro de la jurisdicción del distrito se realizará hasta el 18 de diciembre del 2017;

Que, la Tercera Disposición Final y Complementaria de la acotada Ordenanza, faculta al Alcalde a dictar las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias mediante Decreto de Alcaldía, para su adecuada aplicación y de considerarlo necesario para la ampliación de su vigencia;

Que, se ha verificado que existe un número considerable de contribuyentes con la intención de acogerse a los beneficios otorgados mediante la citada Ordenanza Municipal; asimismo, mediante Informe N° 219-2017-GATR-MDMM, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas requiere la ampliación, respecto al condicionante de acogimiento a los beneficios antes mencionados hasta el 31 de Diciembre de 2017;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal,;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la condición establecida en el artículo 2° de la Ordenanza N° 053-2017-MDMM respecto a los plazos para el pago del Impuesto Predial

del año 2017 señalados en el Incentivo I y el Incentivo II hasta el 31 de diciembre del 2017.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a la Gerencia de Comunicaciones la difusión del presente decreto de alcaldía.

Artículo 3°.- Encárguese a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde de Magdalena del Mar

1600560-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza que modifica el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) en el Comercio Local de Alimentos Agropecuarios del Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 507-MPL

Pueblo Libre, 21 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

VISTO: El DICTAMEN N° 034-2017-MPL-CPL/ CODEAL DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Art. 83° de la referida Ley, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, puede establecer, mediante Ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras,